



Cartagena de Indias D.T. y C., 12 de julio de 2021

Oficio No. 501-A

RADICADO	13001-60-01128-2017-09528
ASUNTO	Solicitud de publicación edicto - Art 127 Ley 906 de 2004
DELITO	FALSEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO ART. 287 C.P Y FRAUDE PROCESAL ART. 453 C.P.
INDICIADO	LUIS RAFAEL LOZANO GUZMAN CC 9.158.697

Doctora:

PAOLA ZULUAGA

**Directora Del Centro de documentación Judicial - CENDOJ. Consejo superior de le
Judicatura. O a quien haga sus veces.**

Soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá D. C.

Cordial Saludo;

De la manera más comedida, me permito solicitar, sea gestionada con el funcionario a quien corresponda, la publicación del Edicto Emplazatorio, tal como quedo ordenado en decisión interlocutoria proferida en audiencia preliminar e día lunes 25 de junio de 2021, realizada', por este Juzgado, lo anterior con atención a lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 906 de 2004, el cual reza así:

Artículo 127. Ausencia del imputado. Cuando al fiscal no le haya sido posible localizar a quien requiera para formularle imputación o tomar alguna medida de aseguramiento que lo afecte, solicitará ante el juez de control de garantías que lo; declare persona ausente adjuntando los elementos de conocimiento que demuestren que ha insistido en ubicarlo. El imputado se emplazará mediante edicto que se fijará en un lugar visible de la secretaría por el término de cinco (5) días hábiles y se publicará en un medio radial y de prensa de cobertura local. Cumplido lo anterior el juez lo declarará persona ausente, actuación que quedará debidamente registrada, así como la identidad del abogado designado por el sistema nacional de defensoría pública que lo asistirá y representará en todas las actuaciones, con el cual se surtirán todos los avisos o notificaciones. Esta declaratoria es válida para toda la actuación. El juez verificará que se hayan agotado mecanismos de búsqueda y citaciones suficientes y razonables para obtener la comparecencia del procesado.

Adjunto el edicto de emplazamiento.

Agradeciendo su atención y toda la colaboración en el particular.

Cordialmente,

DANIEL CASTILLO PINTO

JUEZ TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍAS

Código del Juzgado: 13001-40-88-003